



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (a)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°001 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI

07 FEB 2017

Callao, 07 FEB 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 959-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de agosto de 2015; la Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2016; la Resolución Gerencial N° 549-2016-GRC-GA, de fecha 20 de diciembre de 2016; la Resolución Gerencial N° 555-2016-GRC-GA, de fecha 22 de diciembre del 2016; la Resolución Gerencial N° 558-2016-GRC-GA, de fecha 23 de diciembre de 2016; el Informe N° 005-2017-REGION CALLAO/CS, de fecha 04 de enero de 2017 del Comité de Selección; el Informe N° 008-2017-REGION CALLAO/CS, de fecha 09 de enero de 2017, del Comité de Selección; el Informe N° 013-2017-GRC/GRI-KCQ, de fecha 24 de enero de 2017, de la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 005-2017-GRC/GRI/OC-JVAW, de fecha 26 de enero de 2017, de la Abogada de la Oficina de Construcción; y el Informe N° 225-GRC/GRI/OC, de fecha 26 de enero de 2017, del Jefe de la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 959-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador - Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao**", con Código SNIP N° 254002, con un valor referencial de S/. 3' 781, 842.99 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y dos con 99/100 Soles), con precios al 15 de mayo de 2015, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó la modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 959-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de agosto de 2015, que aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador - Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao**", con Código SNIP N° 254002, en lo concerniente al valor referencial del citado proyecto y por modificación de la Lámina E-1, en virtud a adecuar el Cuadro de Parámetros Sísmicos de la nueva Norma Técnica E-030, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de enero de 2016;

Que, asimismo, a través de la citada Resolución Gerencial Regional se aprobó la actualización del valor referencial para la ejecución de la obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador - Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao**", con Código SNIP N° 254002, con un monto de S/. 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), con precios al mes de octubre de 2016, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, a convocarse mediante procedimiento de selección de Licitación Pública y sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 549-2016-GRC-GA, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio**



Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”, con Código SNIP N° 254002, con un monto de S/. 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de octubre de 2016, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, a convocarse mediante procedimiento de selección de Licitación Pública y sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 555-2016-GRC-GA, de fecha 22 de diciembre del 2016, se designó a los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección (Licitación Pública) para la ejecución de obra del **PIP: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 558-2016-GRC-GA, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública (Primera Convocatoria) correspondiente a la ejecución de obra del **PIP: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”**, por un valor referencial de S/. 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de octubre de 2016 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Comité de Selección, realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 10-2016-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra del **PIP: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”**, el 23 de diciembre de 2016, a través del Sistema Electrónico del Estado - SEACE;

Que, acorde con el cronograma del procedimiento de selección, los participantes **SEVEN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C** y **ENRÍQUEZ S.A.C** realizaron **Consultas y/u Observaciones a las Bases Administrativas** del procedimiento de selección de **Licitación Pública N° 10-2016-REGION CALLAO (Primera Convocatoria)** correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra del **PIP: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”**;

Que, mediante Informes N° 005-2017-REGION CALLAO/CS y N° 008-2017-REGION CALLAO/CS, de fecha 04 y 09 de enero de 2017, respectivamente, el Comité de Selección remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura las Consultas y/u Observaciones formulada por los referidos participantes;

Que, mediante Informe N° 013-2017-GRC/GRI-KCQ, de fecha 24 de enero de 2017, la profesional de la Oficina de Construcción, informa al Jefe de la Oficina de Construcción que de las Consultas y/u Observaciones a ser absueltas por el área usuaria, dentro del procedimiento de selección de **Licitación Pública N° 10-2016-REGION CALLAO (Primera Convocatoria)** correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra del **PIP: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”**; se determinó la modificación del Expediente Técnico en lo que respecta al numeral 1.10 **Personal Necesario en Obra inc. Leyes Sociales del Análisis de los Gastos Generales**, toda vez que **DICE: Ing. o Arquitecto Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y DEBE DECIR: Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo**, precisando que ello incide en los **Requisitos de Calificación** contenidos en el Expediente de Contratación, aprobado por Resolución Gerencial N° 549-2016-GRC-GA, de fecha 20 de diciembre de 2016; pero no modifica el valor referencial ni el resto de documentos aprobados en el Expediente Técnico;

Que, asimismo mediante el referido informe, solicitó al Jefe de la Oficina de Construcción tramitar la resolución que apruebe la **modificación del Expediente Técnico** para la ejecución de la obra del **PIP: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I N° 150-CCPP. El Mirador – Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao”**, a fin de continuar con el cronograma establecido para la **Licitación Pública N° 10-2016-REGION CALLAO (Primera Convocatoria)**, publicada en el Sistema Electrónico del Estado SEACE;

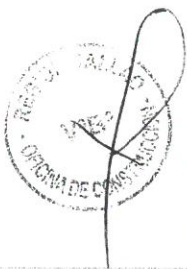
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRILIA M CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 FEB 2017

Que, mediante Informe N° 005-2017-GRC/GRI/OC-JVAW, de fecha 26 de enero de 2017, la abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, informó que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, y teniendo en cuenta que la normativa actualmente vigente reconoce la posibilidad de efectuar modificaciones al requerimiento con ocasión de Consultas y/u Observaciones a las Bases Administrativas, debiendo para ello contar con la autorización del área usuaria que haya aprobado el expediente técnico, se debe **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** para la **EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I N° 150-CCPP. EL MIRADOR – NUEVO PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, en lo que respecta al numeral 1.10 **Personal Necesario en Obra inc. Leyes Sociales del Análisis de los Gastos Generales**, a fin de continuar con el procedimiento de selección máxime si se trata de modificación que incide en los **Requisitos de Calificación** contenidos en el Expediente de Contratación, aprobado por Resolución Gerencial N° 549-2016-GRC-GA, de fecha 20 de diciembre de 2016; **pero no modifica el valor referencial ni el resto de documentos aprobados en el Expediente Técnico**. En tal sentido, la modificación queda conforme se presenta a continuación:

Análisis de Gastos Generales					
Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 150 CC.PP EL MIRADOR-NUEVO PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO"					
PROPIETARIO: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO					
Dpto.: Callao	Provincia: Callao			Costo al 31 de Octubre del 2016	
			Distrito	Ventanilla	
A. CARACTERISTICAS					
Costo directo:		S/.	2,395,501.77		
Gastos Generales: Variables	(14.12%)	S/.	338,244.85		
Gastos Generales: Fijos	(0.09%)	S/.	2,155.95		
Utilidad:	(10.00%)	S/.	239,550.17		
Monto estimado de obra:(s/imp.)		S/.	2,975,452.74		
Plazo de ejecución: (meses)			6.00		
B. GASTOS GENERALES VARIABLES					
**** 1.00.- Administración y Generales de Obra ****					
1.10 Personal Necesario en Obra inc. Leyes sociales					
a) Obra	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
Ing. Civil o Arquitecto, Residente de Obra (Art. 154 Reglamento de Contrataciones del Estado)	6.00	6,000.00	100.00%	36,000.00	141,750.00
Ing. Civil Asistente	6.00	4,500.00	100.00%	27,000.00	
Arquitecto Asistente	6.00	4,500.00	25.00%	6,750.00	
Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo (*)	6.00	5,500.00	100.00%	33,000.00	
Administrador de Obra	6.00	4,500.00	100.00%	27,000.00	
Almacenero	6.00	1,200.00	100.00%	7,200.00	
Guardian	6.00	800.00	100.00%	4,800.00	
b) Leyes Sociales (planilla sin oficina)		Costo	Porcentaje	Parcial	
		141,750.00	48.30%	68,465.25	68,465.25
SUB-TOTAL (1.2)					
1.20 Servicios					
a) Servicio de Vigilancia en Obra (2 pers. Dia) 1,500 C/U	6.00	3,000.00	100.00%	18,000.00	
b) Servicio de Vigilancia en Obra (2 pers. Noche) 1,500 C/U	6.00	3,000.00	100.00%	18,000.00	
c) Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina (inc. Chofer, combustible, lubricantes)	6.00	9,497.28	50.00%	28,491.84	
d) Seguros y Polizas (6 personas =250x 6)	6.00	1,500.00	100.00%	9,000.00	
e) Computadora e impresora	6.00	240.00	100.00%	1,440.00	
SUB-TOTAL (1.2)					
74,931.84					
Total 1.00. Administración y Generales de Obra					285,147.09



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite, Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 FEB 2017

Que, estando a lo anterior, a través del Informe N° 225-GRC/GRI/OC, de fecha 26 de enero de 2017, el Jefe de la **Oficina de Construcción**, emitió su "**conformidad**" solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "*El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)*";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "*Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación*";

Que, según el último párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: "*Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación*";

Que, el artículo 28° respecto a los Requisitos de Calificación, ha indicado lo siguiente: "*La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. (...) La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los demás documentos estándar aprobadas por el OSCE. (...)*";

Que, según literal 6 del comunicado N° 003-2016-OSCE/DTN, emitido en setiembre de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha establecido lo siguiente: "*En el listado de documentos para la admisión de la oferta de la selección específica, se ha precisado que, de requerir la entidad la acreditación de las especificaciones técnicas o términos de referencia mediante documentación adicional a la declaración jurada, estos no pueden estar vinculados a los requisitos de calificación, debiendo tomarse en cuenta las precisiones incorporadas en cada una de las bases estándar, según corresponda*";

Que, mediante Pronunciamiento N° 408-2016/DSU del 08 de Abril de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE al acoger la observación formulada por un determinado postor "*contra las Capacitaciones requeridas al personal clave para la ejecución de la obra*", señala lo siguiente: "*(...) dentro de las especificaciones técnicas mínimas solo debe incluirse la descripción de la obra materia ejecutarse de acuerdo a los establecido en el expediente técnico, siendo que el personal propuesto solo debe calificarse conforme los requisitos de calificación previstos en el Reglamento y en la Base Estándar respectiva (...)*";

Que, es de advertir que conforme a la Opinión N° 048-2016/DTN, de fecha 21 de marzo de 2016, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el marco de sus competencias, establece que: "*Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico consignados en las Bases de un proceso de selección, según corresponda, pueden ser materia de consulta u observación por parte de un participante, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el área usuaria, quien podrá disponer las precisiones o modificaciones pertinentes, las mismas que deberán notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas. Las precisiones o modificaciones que puedan efectuarse a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, con ocasión de la absolución de consultas u observaciones a las bases, serán autorizadas por el área usuaria de la*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 FEB 2017



001

Entidad y no deben variar de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que se desnaturalice el objeto de contratación, el mismo que está contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad”;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; y, el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307, de fecha 03 de junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; y,

Contando con la visación de la Oficina de Construcción;

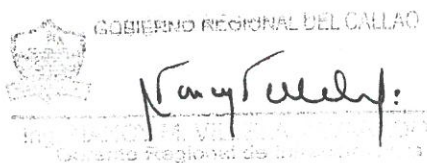
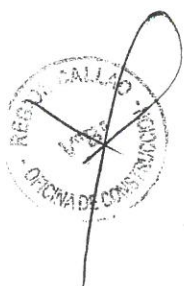
SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** para la **EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I N° 150-CCPP. EL MIRADOR – NUEVO PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 959-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de agosto de 2015, modificado por Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 16 de diciembre 2016, **en lo concerniente al numeral 1.10 Personal Necesario en Obra inc. Leyes Sociales del Análisis de los Gastos Generales**, precisando que ello incide en los **Requisitos de Calificación** contenidos en el Expediente de Contratación, aprobado por Resolución Gerencial N° 549-2016-GRC-GA, de fecha 20 de diciembre de 2016; pero **no modifica el valor referencial ni el resto de documentos aprobados en el Expediente Técnico**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- Precisar que la Resolución Gerencial General Regional N° 959-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de agosto de 2015; y, la Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 16 de diciembre 2016, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado en la presente resolución.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 FEB 2017

